

10751 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra a doña María Mulluguiza Curiel Profesora titular de Escuelas Universitarias, en virtud de concurso, para el área de «Didáctica y Organización Escolar» y destino en la Universidad de Castilla-La Mancha.*

La Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Castilla-La Mancha remite, a efectos de nombramiento, la propuesta formulada por la Comisión que ha juzgado el concurso convocado por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), para la provisión, entre otras, de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», y cumplidos por el aspirante propuesto los requisitos a que alude el apartado dos, del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 13 del citado Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y punto cuarto, apartado d) de la Orden de 28 de diciembre de 1984, ha resuelto nombrar Profesora del Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias a doña María Mulluguiza Curiel, para el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar».

La Profesora nombrada queda destinada en la citada Universidad de Castilla-La Mancha, debiendo ser adscrita al Departamento que le corresponda, una vez constituido éste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

10752 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se concede efectos retroactivos al nombramiento de don Andrés Ciudad Ruiz como Profesor titular de Universidad.*

Vista la petición formulada por don Andrés Ciudad Ruiz, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Historia de América», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento verificado en virtud de Pruebas de Idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las Pruebas de Idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Historia de América», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadoras. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez, y como consecuencia de la nueva calificación, el señor Ciudad Ruiz resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Universidad por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 18 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante;

Vistos la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma para la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y esto no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el presente caso, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de

Pruebas de Idoneidad, del área de «Historia de América», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las pruebas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputables, en cambio, al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, lo que, por otra parte, informa favorablemente a la Intervención Delegada del Departamento, en escrito de fecha 8 del actual;

Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Andrés Ciudad Ruiz, y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 18 de agosto de 1985, en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Universidad, en el área de «Historia de América», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 4 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10753 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se nombra a don Juan Sánchez de la Fuente Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y por el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, y realizado el procedimiento establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director provincial del Departamento en Guadalajara (nivel 27 y complemento específico de 73.716 pesetas mensuales), al funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Juan Sánchez de la Fuente, con número de Registro de Personal 00533323757 A0701, cesando en el puesto que venía desempeñando.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 26 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10754 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1988 por la que se integra en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, de carácter interdepartamental, a 12 funcionarios pertenecientes a la Escala Auxiliar del S.E.A., hoy Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 15 de abril de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11466, párrafo tercero, línea veintiuna, donde dice: «... 2071726268A025 ...», debe decir: «... 2071726268A6025 ...».